

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## PARTICULARES

Nº **022** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

**EXTRACTO** SEÑORES RAMIREZ Y PEREYRA NOTA SOLICITANDO CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUSIÓN EN LA MISMA MODALIDAD ESPECIFICADA EN EL ARTÍCULO 17º, INC. 3, DE LA LEY PROVINCIAL Nº 616. (PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2004-.

---

---

---

**Entró en la Sesión** **06/07/2004**

---

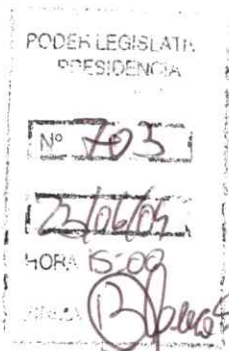
**Girado a la Comisión** **C/B**  
**Nº:** \_\_\_\_\_

---

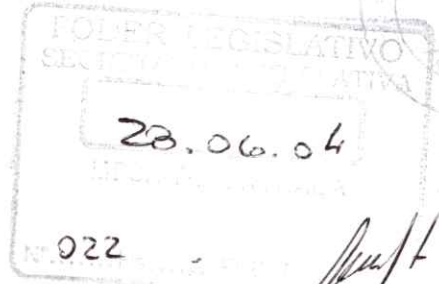
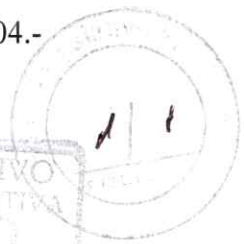
**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

---



Ushuaia, 22 de Junio de 2004.-



Señor  
Presidente de la Legislatura  
Dn Hugo Cocaro  
Presente

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, a fin de poner en  
vuestro conocimiento nuestro total desacuerdo ante la Ley Provincial N° 616/03, referente a la  
aplicación de una alícuota adicional en la cual estamos afectados, artículo 17 inciso 1:

**Art. 17 inciso 1.-** El producido derivado de la facultad que se otorga por la presente Ley al Poder  
Ejecutivo provincial, para aplicar una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos  
hasta el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) aplicable a todas las actividades gravadas por  
dicho impuesto, inclusive las comprendidas en el beneficio de alícuota cero establecido en el  
Capítulo II (artículos 14, 15, 17, 18, 20, 21 y cc.) de la Ley provincial N° 440 y sus modificatorias,  
la que se elevará hasta el UNO POR CIENTO (1%) en el caso de ventas, locaciones y/o  
prestaciones de servicios, inclusive profesionales y personales, que proveedores y contratistas  
efectúen a organismos y dependencias del Estado provincial y municipal, en todas sus  
formas...

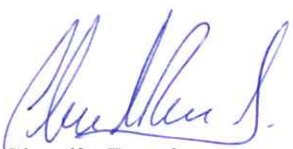
En tal sentido, solicitamos tenga a bien considerar la posibilidad de  
incluirnos en la misma modalidad especificada en el artículo 17 inciso 3 de la citada ley:

**Art. 17 inciso 3.-** El producido de la contribución solidaria de carácter voluntario de los  
empleados públicos de las reparticiones y organismos descentralizados de los distintos Poderes del  
Estado provincial quienes podrán contribuir con un aporte equivalente al CERO COMA CINCO  
POR CIENTO (0,5%) sobre sus remuneraciones mensuales de escalas, a debitar automáticamente  
de la correspondiente liquidación, excepto en los casos en que se manifieste oposición expresa a  
dicha contribución voluntaria. Este aporte regirá por el lapso de un año calendario con opción a  
ser prorrogado por otro lapso equivalente.

Motiva nuestro pedido que actualmente no nos encontramos en  
optima situación económica, debido a que nuestra remuneración es mínima, pesos seiscientos  
mensuales a los que tenemos que restarle el pago de nuestros impuestos DGI y DGR, sin tener en  
cuenta que no contamos con los beneficios y la estabilidad laboral con la que cuentan los empleados  
públicos del estado provincial.

Agradecemos desde ya su buena predisposición para con nosotros,  
conocedores que los legisladores electos trabajan constantemente para beneficio de todo los  
habitantes de esta Provincia en pos de un futuro mejor.

Esperamos un nuevo análisis y reforma de esta ley y sus alcances.  
Sin otro particular, a la espera de una pronta y favorable respuesta  
saludamos a Usted muy distinguidamente.

  
Claudia Ramirez  
DNI 26.290.163  
clamar\_lor@hotmail.com

  
Claudia Pereyra  
DNI 17.866.632  
yanamain66@yahoo.com

  
Natalia Prieto  
DNI 26.948.990  
prietonatalia\_ust@hotmail.com

  
Cecilia Colombres  
DNI 27.281.519  
elara2@hotmail.com

  
Karina Hernández  
DNI 25.075.809  
karperguro@yahoo.com.ar

Por disposición del Sr. Presidente, se firmó a cargo de  
Blopán y a S.C.  
EDIT ESTE VALLE  
Directora